



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CERRO AZUL

Decreto de Alcaldía

“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2010-MDCA

Cerro Azul, 26 de Abril de 2010

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que la autonomía que les ha sido conferida constitucionalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus **necesidades básicas**, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: i) Concesión de préstamos administrativos de **carácter social** y en condiciones favorables al servidor;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública cualquiera fuera la clasificación que éste tenga y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Precizando que para los efectos de la misma, son entidades de la administración pública: Los Gobiernos Locales, sus órganos y entidades; que, el artículo 15° de la norma acotada en el párrafo precedente establece que el empleado público, sin excluir otros que le otorgan la Constitución y la Leyes tiene derecho a: numeral f) Préstamos administrativos;

Estando a lo expuesto, y a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR El “REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL”; el mismo que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento del presente reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JUANA RASPA VDA. DE PAÍN
ALCALDESA
Municipalidad Distrital de Cerro Azul



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CERRO AZUL

Decreto de Alcaldía

**“REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL”
DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2010/MDCA**

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEPTO

Establecer un reglamento de préstamos a favor de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, por motivos de necesidades básicas y en casos de extrema necesidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE

El presente reglamento sólo alcanza a los trabajadores públicos de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul que se encuentren comprendidos en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO TERCERO.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972
- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo N° 276.
- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público.

ARTÍCULO CUARTO.- MOTIVOS Y LÍMITES

El préstamo solicitado por los servidores públicos solamente será atendible en los siguientes casos:

- Para continuar estudios (trabajador y/o hijos del trabajador).
- Por enfermedad grave comprobada (trabajador y/o familiares entre estos cónyuges, hijos, padres, y hermanos).
- Para construcción de vivienda en casos de desastres naturales o situaciones de extrema necesidad.

El monto del préstamo no podrá superar tres (3) remuneraciones mensuales del servidor, y deberá descontarse de su planilla en forma periódica hasta en un máximo de 6 cuotas, y sólo podrá otorgarse 1 vez cada dos años, estos préstamos no generan intereses ni moras.

ARTÍCULO QUINTO.- PROCEDIMIENTO

El servidor público para solicitar el préstamo debe presentar por trámite documentario, los siguientes documentos:

- Solicitud, precisando el motivo del préstamo.
- Acreditar documentariamente el motivo del préstamo.
- Compromiso donde autoriza el descuento mensual del préstamo por planilla

La Gerencia de Administración, emitirá el acto resolutivo de aprobación previo informe de disponibilidad presupuestaria de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como a las unidades orgánicas que la conforman el cumplimiento del presente reglamento.

JUANA RASPA VDA. DE PAÍN
ALCALDESA
Municipalidad Distrital de Cerro Azul